

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 108

TEGUCIGALPA: 25 DE AGOSTO DE 1894.

NUMERO 1.071.

SUMARIO.

EDITORIAL.—El Ferrocarril de Puerto Cortés.—Bases propuestas por el señor W. S. Valentine, para el arrendamiento del ferrocarril de Puerto Cortés.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones celebradas en los días 6 y 18 de agosto de 1894.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Resolución de conformidad de una solicitud de don Francisco Ríos.—Condonación de un terreno de propiedad nacional á los vecinos de la aldea de Villa Nueva.—Creación, en el Ministerio de Hacienda, de una plaza de Revisor de la Documentación de la Contabilidad Fiscal, y nombrando para su desempeño á don Juan Antonio Midence.—Devolución á don Francisco Zelaya de la suma de mil pesos.—Declaración de incompetencia para resolver una solicitud de la señora doña Juana Lamas Bassó.—Aprobación de la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de la Aduana de Trujillo y don Aniceto Matamala.—Admisión de la renuncia presentada por don Abelardo Zelaya h. del empleo de escribiente del Ministerio de Hacienda, y nombramiento de don Juan Ramón Jirón para el mismo destino.—Ratificación del nombramiento de don Atanasio Ortega para Guardaplaya, hecho por el Administrador de la Aduana de Trujillo.

GUERRA.—Exención del servicio militar otorgada á don Tomás Antonio Moncada, declarándola por norma á las Juntas Departamentales.—Aclaración al acuerdo de 21 de mayo próximo pasado.—Admisión á don P. A. Castillo, de la renuncia de su grado de Capitán.—Licencia del servicio militar, por un año, concedida á Dionisio Romero.—Nombramiento del Capitán don Salatiel Rosales para Instructor de las milicias de Olancho.—Nombramiento de Cirujano de la guarnición de Juticalpa, recaído en don Francisco Osorio Rodríguez.—Pensión vitalicia otorgada á don Enrique Flores.—Exención del servicio militar otorgada á don José A. Milla G.—Se proroga jurisdicción al Tribunal Militar de Copán para conocer de los delitos del General Jerónimo Zelaya y Coronel Juan Drummond.

EDITORIAL.

El Ferrocarril de Puerto Cortés.

En virtud de contrata celebrada con el Gobierno el 20 de julio de 1892, el señor W. S. Valentine tomó en arrendamiento el ferrocarril de Puerto Cortés á San Pedro Sula, por dos años, comprometiéndose á mejorarlo y mantenerlo en buen estado, á prolongarlo en el segundo año hasta Chamelecón y obligándose á pagar al Gobierno la suma de \$ 50.000 por los dos años de arrendamiento.

Propone ahora las bases de una nueva contrata para continuar el arrendamiento y para prolongar la vía férrea hacia el Sur.

El Gobierno actual desea que en asuntos como este, que, teniendo tanta importancia para el país, han sido por una parte objeto de perjudiciales especulaciones y por otra de justísimas censuras por lo inconsulto ó mal intencionado de las contratas, tenga el público la oportunidad de formar su juicio y de emitir su opinión.

Confiamos en que la prensa discutirá las bases presentadas por el señor Valentine, y que todas las personas conocedoras del negocio del ferrocarril, y especialmente los señores Representantes del departamento de Cortés, que actualmente se hallan en esta capital, ilustren la materia para asegurar el mayor acierto en provecho de la Nación.

Bases propuestas

POR EL SEÑOR W. S. VALENTINE, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL FERROCARRIL DE PUERTO CORTÉS.

1.º—El Gobierno de Honduras da en arrendamiento á W. S. Valentine, sus herederos ó asignatarios, el trozo de ferrocarril construido entre Puerto Cortés y San Pedro Sula, con todos los materiales rodantes, útiles y anexos que, según inventario, le correspondan para su sostenimiento y explotación, por el término de diez años, que se contarán desde la fecha en que concluya el arrendamiento contratado el veinte de julio de 1892, que es la del 1.º de julio de 1893, en que tomó posesión del camino.

2.º—Valentine se obliga á mantener en buen estado la vía férrea indicada, de tal manera, que los trenes puedan recorrerla con regularidad de un extremo á otro, haciendo el viaje de ida y vuelta en el mismo día ó á razón de nueve millas por hora, sin contar el tiempo consumido en las estaciones, conforme al reglamento del ferrocarril.

3.º—Valentine queda autorizado para extraer libremente de los bosques de los terrenos nacionales y municipales, todas las maderas que necesite para la empresa y sus dependencias; también podrá extraer gratis y para el mismo fin, toda clase de materiales de cons-

trucción, como piedra de cal, de mármol, arcilla, arena, etc., que se hallen en los terrenos nacionales y municipales.

4.º—Valentine tiene derecho para introducir, libre de todo impuesto, fiscal ó municipal, los materiales y útiles que necesite para el sostenimiento, mejoras y administración del ferrocarril.

5.º—Valentine se compromete á conservar por su cuenta, en buen estado, la línea telegráfica entre Puerto Cortés y San Pedro, y en compensación, el Gobierno concede al arrendatario el uso gratis del telégrafo en toda la República.

6.º Valentine se obliga á conducir gratis en toda la línea férrea á los empleados del Gobierno, tropas en comisión y correos nacionales; también á llevar gratis los objetos que el Gobierno necesite importar ó exportar; pero este servicio se hará sólo en los trenes ordinarios de pasajeros y fletes, con orden directa del Gobierno ú orden escrita de las autoridades siguientes: Gobernador, Comandante, Administrador y Jueces del departamento y del Administrador y Comandante del puerto. Establecido el itinerario de trenes, los Administradores darán aviso al empresario ó á su agente lo menos cuarenta y ocho horas anticipadamente de las especies y cantidades que remitirán; el embarque se hará por medio de manifiesto firmado en duplicado por el Agente ó Jefe de Estación y sólo en los trenes que no sean especialmente contratados para la conducción de fruta. El Administrador deberá mandar un empleado á cargo de las remesas de especies, cuando el empresario ó su Agente así lo exijan.

En circunstancias anormales del país, el ferrocarril dará al Gobierno los servicios extraordinarios que se le pidan por órdenes directas del Ministro de la Guerra ó del Comandante del departamento ó del puerto.

7.º El Gobierno concede á Valentine el uso libre y exclusivo de una faja de terreno de cien pies á cada lado de la línea férrea por todo su largo, para los usos del ferrocarril ó para el establecimiento de ramales, switches, tanques, casas, estaciones, etc.

Las construcciones ó fincas existentes que no impidan el tráfico actual, podrán y a necer con carácter de provisionales, como el arrendatario cuidará de que en adelante se conserve íntegra la faja aludida.

8.º—Valentine no será responsable por incendios ocasionados por las locomotoras en

GUERRA.

Exención del servicio militar otorgada á don Tomás Antonio Moncada, declarándola por norma á las Juntas Departamentales.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1894.

Traída á la vista la solicitud del miliciano Tomás Antonio Moncada, en que pide se le exencione del servicio militar obligatorio, fundado en que es el hijo único mayor que vive al lado de sus padres á los cuales sostiene, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declararlo exento de dicho servicio, mientras reuna las condiciones indicadas.

2.º—Que esta resolución sirva de norma á las Juntas Departamentales en la resolución de casos semejantes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Aclaración al acuerdo de 24 de mayo próximo pasado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1894.

El Presidente de la República, aclarando el acuerdo de 24 de mayo próximo pasado,

ACUERDA:

Las Juntas de Investigación y de Reconocimiento conocerán además de las reclamaciones referentes á las obligaciones especificadas en el número 1.º del artículo 4.º del Decreto de 23 de febrero recién pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Admisión á don P. A. Castillo, de la renuncia de su grado de Capitán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1894.

Con vista de la renuncia presentada por el Capitán don P. A. Castillo, vecino de Trujillo, de su grado militar; y estimando justas las causas en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, debiendo procederse á la cancelación del respectivo despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Licencia del servicio militar, por un año, concedida á Dionisio Romero.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por el miliciano Dionisio Romero, vecino de la ciudad de Yoro, pidiendo se le conceda licencia por un año para no prestar servicio militar ni concurrir á los ejercicios doctrinales, por estar enfermo de impaludismo con infarto del hígado y del bazo, extremo que comprueba con la certificación de dos facultativos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nombromiento del Capitán don Salatiel Rosales para Instructor de las milicias de Olancho.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1894.

Tomando en consideración la honradez y aptitudes del Capitán don Salatiel Rosales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de las milicias del departamento de Olancho, con el sueldo de su grado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nombramiento de Cirujano de la guarnición de Juticalpa, recaído en don Francisco Osorio Rodríguez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1894.

En atención á que según informes del Comandante de Armas del departamento de Olancho, hay varios enfermos en la guarnición de Juticalpa, y teniendo en cuenta las aptitudes del Comandante 2.º don Francisco Osorio Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado Comandante 2.º Osorio Rodríguez, Cirujano de la guarnición de Juticalpa, debiendo devengar el sueldo de su grado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Pensión vitalicia otorgada á don Enrique Flores.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1894.

El Presidente de la República, haciendo uso de las facultades de que se encuentra investido,

ACUERDA:

Mandar pagar á Enrique Flores, inválido en la acción de Tatumbla, al servicio de la Revolución Liberal, la pensión vitalicia de quince pesos mensuales á contar del presente mes, y la que le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Exención del servicio militar otorgada á don José A. Milla G.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar obligatorio al miliciano José A. Milla G., vecino de Santa Rosa de Copán, en virtud de ser justas y lega-

les las razones en que funda su petición.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Se proroga jurisdicción al Tribunal Militar de Copán para conocer de los delitos del General Jerónimo Zelaya y Coronel Juan Drummond.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1894.

Constando que el General don Jerónimo Zelaya y Coronel Juan Drummond han cometido delitos no solo en el lugar de su vecindario, sino en otros de la República, y en la mira de que sean castigados todos los culpables de hechos comunes y atroces, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar la jurisdicción del Tribunal Militar de Copán, á fin de que pueda conocer de los delitos cometidos por los expresados señores, aunque hubiesen sido ejecutados fuera del lugar de su vecindario.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

AVISO

á los cultivadores de tabaco.

Todas las personas que tengan interés de celebrar contratos de tabaco, puros comunes y finos, pueden remitir á esta Dirección de Rentas, sus propuestas nombrando un representante autorizado para formalizarlas.

Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa: julio 13 de 1894.

MANUEL UGARTE,
Director General.

BONOS del ACUEDUCTO

Habiéndose sustraído durante el asedio de esta ciudad la emisión de bonos decretada en 1.º de agosto de 1889, y existentes en el Ministerio de Hacienda por no haberse puesto en circulación, se avisa al público que dichos bonos

no representan valor alguno.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Tegucigalpa: 8 de agosto de 1894.

MIGUEL R. DÁVILA.

AVISO.

Se hace presente á todas las personas que envíen solicitudes al Ministerio de Hacienda, que éstas no se resolverán, si no mandan previamente, dos pliegos de papel sellado por lo menos.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1894.

F. ARGUETA VARGAS,
Subsecretario.

que la prueba aducida es satisfactoria, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando librar en su favor la respectiva orden de pago, y que se averigüe si el referido ex-Administrador General Muñoz se cargó en sus libros la expresada suma, para el efecto de deducir, en caso contrario, contra quien corresponda, la responsabilidad legal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Condonación de un terreno de propiedad nacional á los vecinos de la aldea de Villa Nueva.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1894.

En vista de la solicitud de los vecinos de la aldea de Villa Nueva, de esta comprensión municipal, sobre que se les ceda para sus usos comunes un terreno de propiedad nacional, que, con el nombre de "La Culebra," han denunciado ante esta Administración de Rentas, sito en esta misma jurisdicción y colindante con tierras de los señores Barrientos, Fonseca, Galindos y Gómez; el cual contiene noventa y siete manzanas y tres mil doscientas veintinueve varas cuadradas, según la medida practicada por el Agrimensor don Manuel A. Reina; fundándose en que, por ser de propiedad particular el terreno en que se hallan ubicados, tienen que trasladar su residencia al lugar llamado "El Cordoncillo," punto comprendido en el terreno denunciado, lo que les ocasionará gastos de alguna consideración y les dificulta el pago de dicho terreno, por no disponer de suficientes recursos. Y atendiendo á que es deber del Gobierno velar por que no se disuelvan las aldeas, y á que los referidos vecinos de Villa Nueva han prestado importantes servicios á la causa de la Revolución liberal, el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:

Cederles en propiedad el referido terreno, con tal de que, al cambiar de residencia, funden bajo el mismo nombre la expresada aldea, y conserven la unión que existe entre ellos como miembros de una sola colectividad política; mandando, en consecuencia, extenderles el correspondiente título.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Creación, en el Ministerio de Hacienda, de una plaza de Revisor de la Documentación de la Contabilidad Fiscal, y nombrando para su desempeño á don Juan Antonio Midence.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1894.

En atención al buen servicio público, el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:

1.º—Crear en este Ministerio la plaza de Revisor de la Documentación de la Contabilidad

Fiscal, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales; y

2.º—Nombrar para su desempeño á don Juan Antonio Midence.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Devolución á don Francisco Zelaya de la suma de mil pesos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1894.

En vista de la solicitud del señor don Francisco Zelaya, de Jaticalpa, sobre que se le devuelva la suma de mil pesos que el ex-Administrador de la Aduana de Trujillo, General don Roque J. Muñoz, lo obligó arbitrariamente á consignar en su Oficina, en calidad de Depósito, por imputarle el delito de defraudación fiscal, á sabiendas de que el peticionario no lo había cometido. Y atendiendo á que la prueba aducida es satisfactoria, el Presidente.

ACUERDA:

De conformidad, mandando librar en su favor la respectiva orden de pago, y que se averigüe si el referido ex-Administrador General Muñoz se cargó en sus libros la expresada suma, para el efecto de deducir, en caso contrario, contra quien corresponda, la responsabilidad legal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Subsecretario encargado del Despacho, *Argueta Vargas.*

Declaración de incompetencia para resolver una solicitud de la señora doña Juana Lamas Bassó.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1894.

En vista de la solicitud de la señora doña Juana Lamas Bassó, natural de España, sobre que se le reconozca y mande pagar la suma de mil novecientos treinta y un pesos, valor de varios objetos que asegura le tomaron las fuerzas del Ejército aliado el día de su ingreso á esta plaza. Y atendiendo á que, de conformidad con el Decreto Gubernativo de 24 de mayo próximo pasado, corresponde á la Junta de Reconocimiento de esta ciudad conocer del presente reclamo, el Presidente.

ACUERDA:

Declararse incompetente, mandando devolver á la interesada el testimonio de la información ad perpetuam que acompañó.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Aprobación de la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de la Aduana de Trujillo y don Aniceto Matamala.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1894.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Colón y Aduana de Trujillo, y don Aniceto Matamala; y atendiendo á que es favorable el informe emitido por el Director General de Rentas, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

1.º—Calixto Valenzuela, Administrador de Rentas del departamento de Colón y Aduana de Trujillo, por una parte, y Aniceto Matamala, Capitán del bergantín español "Clara," por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Matamala vende al Administrador la cantidad de doce mil trescientas ochenta botellas de aguardiente, de 21º Carthier y la capacidad de la botella de 24 onzas castellanas, contenido en veinte pipas, dejando á beneficio del Fisco el 4 p.º por mermas de depósito.

2.º—El Administrador confiesa haber recibido el número de botellas aguardiente expresado, cuyo valor de mil novecientos un pesos sesenta centavos, al precio de diez y seis centavos la botella, después de deducidas cuatrocientas noventa y cinco botellas por razón del 4 p.º de mermas, lo pagará al contratista en cuatro mensualidades iguales, contándose la primera desde esta fecha, con excepción de fuerza mayor ó caso fortuito.

3.º—El pago lo hará al señor don José Juliá, de este comercio, como representante del señor Matamala; y

4.º—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de este contrato, en fe de lo cual lo firman en Trujillo, á 5 de julio de 1894.—Calixto Valenzuela.—Aniceto Matamala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Admisión de la renuncia presentada por don Abelardo Zelaya h. del empleo de escribiente del Ministerio de Hacienda, y nombramiento de don Juan Ramón Jirón para el mismo destino.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1894.

Siendo atendible la causa en que el señor don Abelardo Zelaya h. funda su renuncia del empleo de escribiente de este Ministerio, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sustituirlo á don Juan Ramón Jirón, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Ratificación del nombramiento de don Atanasio Ortega para Guardaplaya, hecho por el Administrador de la Aduana de Trujillo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1894.

Habiendo el Administrador de la Aduana de Trujillo nombrado Guardaplaya de aquel puerto al señor don Atanasio Ortega, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el referido nombramiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

HYPOLITE,

PRESIDENTE DE HAITI.

A Su Excelencia el señor Doctor don Policarpo Bonilla, Presidente Provisional de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

He tenido el honor de recibir la carta por la cual S. E. me informa que ha sido aclamado Presidente Provisional de la República de Honduras á causa de los sucesos desarrollados en ese país y entrado á ejercer sus funciones el 24 de diciembre último.

Agradezco á V. E. la puntualidad que ha tenido en darme á conocer este suceso, y le suplico estar convencido que no omitiré medio alguno para mantener y estrechar más las relaciones de amistad que existen entre la República de Honduras y Haití.

Al presentar á V. E. los votos que hago por su felicidad y la prosperidad de Honduras, le suplico aceptar las seguridades de la alta consideración con que me suscribo de V. E. su sincero y buen amigo.

(F.) HYPOLITE.

(C. S.) F. MARCELIN.

Escrita en Puerto-Príncipe, á 28 de junio de 1894.

Berna: 16 de junio de 1894.

EXCELENCIA:

Hemos recibido gustosos las cartas presidenciales fechadas en Tegucigalpa el 15 de marzo último, por las cuales V. E. nos ha hecho el honor de informarnos de su nombramiento al elevado puesto de Presidente de la República de Honduras.

Al presentar á V. E. nuestras sinceras felicitaciones por la insigne confianza de sus conciudadanos al llamaros á la más alta Magistratura del Estado, podemos asegurar á V. E. que seguiremos haciendo nuestros esfuerzos para mantener y estrechar más los lazos de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países.

Manifestando á V. E. nuestra gratitud por los sentimientos elevados que V. E. demuestra para con la Confederación Suiza, hacemos votos por la prosperidad de V. E. y por el bienestar del pueblo hondureño recomendándolo á la divina protección.

En nombre del Consejo Federal Suizo,

El Presidente de la Confederación,

(F.) E. FREY.

El Canciller de la Confederación.

(F.) RINGIER.

A S. E. el señor don Policarpo Bonilla, Presidente de la República de Honduras.—Tegucigalpa.

GOBERNACION.

Nombramiento de don Gregorio Bustamante para Jefe del taller de Encuadernación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1894.

Atendiendo á que hay muchos trabajos de las Oficinas del Gobierno que ejecutar en el taller

de Encuadernación anexo á la Tipografía Nacional y que no hay en dicho taller el personal suficiente: que es conveniente nombrar un empleado que se encargue de aquella Oficina, quedando siempre dependiente de la Oficina de la Tipografía Nacional; y en atención á las aptitudes de don Gregorio Bustamante, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe del taller de Encuadernación, devengando el sueldo de dos pesos diarios que serán pagados en el presupuesto de la Imprenta.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Dispensa de edictos matrimoniales otorgada á don Cipriano Vásquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1894.

Vista la solicitud presentada por Cipriano Vásquez, vecino de Maraita, en la que pide se le dispense la publicación de edictos á efecto de contraer matrimonio civil con la señorita Micaela Galo, del mismo vecindario; y estimando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Antonio Urquía. Subsecretario.

Dispensa de la publicación de edictos otorgada á don Miguel Rendón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos á don Miguel Rendón, para que contraiga matrimonio civil con la señorita Teresa Cuéllar, debiendo enterar la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Marcala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Antonio Urquía, Subsecretario.

Dispensa de la publicación de edictos otorgada á don Mariano A. Rendón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1894.

El Presidente de la República, tomando en consideración las razones expuestas por don Mariano A. Rendón,

ACUERDA:

Dispensarle la publicación de edictos, á fin de que contraiga matrimonio civil con la señorita María Luisa Cuéllar, previo entero de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Marcala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Antonio Urquía, Subsecretario.

FOMENTO.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 200.00 para la compostura del camino de Cedros á esta capital.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1894.

Siendo de urgente necesidad la compostura del camino de Cedros á esta capital, y no teniendo esta Municipalidad los fondos suficientes, el Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas entregue á la Municipalidad de Cedros la suma de doscientos pesos, así: cien en el presente mes y cien en el entrante; suma que se destina á la compostura del camino indicado con calidad de ser reintegrada al Tesoro Nacional por la Municipalidad de Tegucigalpa, tan pronto como recaude la contribución de caminos.—Comuníquese y regístrese.

C. Bonilla.

Acuerdo que otorga á Mr. H. P. Boyce varias concesiones para construir un ferrocarril desde la laguna de Guaimoreto al río Chapagua, departamento de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por el señor H. P. Boyce, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino de Trujillo, en que manifiesta el propósito que tiene de construir un ferrocarril en la costa del Norte, desde la laguna de "Guaimoreto" hasta el río "Chapagua," para facilitar la exportación de los productos del país, y pide se le otorguen varias concesiones que estima necesarias para poder realizar su proyecto; y considerando: que la construcción del ferrocarril indicado promoverá el desarrollo de la agricultura en la costa Norte, porque facilita el comercio y la exportación de frutos, habilitando, á la vez, terrenos feracísimos que hoy están improductivos y en los cuales pueden establecerse grandes plantaciones de plátanos, cocos y demás productos tropicales; y considerando: que empresas de tal naturaleza merecen la protección del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Se concede al señor H. P. Boyce:

1.º Derecho exclusivo para construir y explotar, durante diez años, un ferrocarril de vía angosta, que principie en el lugar que elija más conveniente, á orillas de la laguna de "Guaimoreto" hasta las márgenes del río "Chapagua." El señor Boyce tendrá también el mismo derecho exclusivo y por igual término, para establecer una línea de vapores en dicha laguna, en conexión con el ferrocarril, para facilitar el embarque de frutas en la bahía de Trujillo.

2.º Derecho para hacer la tarifa de fletes y pasajes por el ferrocarril y vapores, sometiendo á la aprobación del Gobierno. Queda desde luego establecido que no podrá fijarse en la tarifa un flete que exceda de un real por racimo por el transporte de bananos desde